

**N° 361.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-** San José, a las once horas y treinta minutos del diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. -----

DECLARATORIA DE ELECCIÓN MUNICIPAL.-----

PROVINCIA DE PUNTARENAS

RESULTANDO:

1°.- Que este Tribunal convocó a elecciones para Regidores y Síndicos Municipales, para el período que se iniciará el primero de julio próximo entrante, por Decreto N° 2 de 9 de agosto del año último, conforme a la siguiente distribución:

CANTONES	PROPIETARIOS	SUPLENTES
CENTRAL	6	5
ESPARTA	3	2
BUENOS AIRES	3	2
MONTES DE ORO	3	2
OSA	4	3
AGUIRRE	5	5
GOLFITO	4	3

2°.- Que, en las elecciones correspondientes a los diferentes cantones de la Provincia de Puntarenas, tomaron parte los Partidos Independiente, Liberación Nacional, Unión Nacional, Republicano y Unión Cívico Revolucionaria.-----

3°.- Que efectuadas las elecciones, este Tribunal recibió la documentación electoral de toda la provincia, salvo en cuanto a las Juntas N° 1 de Río Frío y N° 1 de Acapulco o Quebrada Honda del Cantón Central de Puntarenas, donde no hubo votación, y con esa documentación verificó el escrutinio correspondiente. Y la ley no dispone que en casos que ante alguna o algunas Juntas no haya podido verificarse la votación en la fecha señalada, deba efectuarse posteriormente. -----

4°.- Que contra la citada elección municipal no se presentaron demandas de nulidad. -----

5°.- Que el escrutinio para Regidores dio el siguiente resultado:

**REGIDORES MUNICIPALES**  
( Votos Válidos )

CANTONES	Independiente	Unión Cívico Revolucionaria	Unión Nacional	Republicano	Liberación Nacional	TOTAL
CENTRAL	550	119	1.772	1.631	2.806	6.878
ESPARTA	69	9	283	518	700	1.579
BUENOS AIRES	87	8	104	21	257	477
Montes de Oro	75	--	298	112	575	1.060
OSA	59	31	745	648	623	2.106
AGUIRRE	124	--	298	833	807	2.062
GOLFITO	99	23	694	813	734	2.363
<b>T O T A L E S</b>	<b>1.063</b>	<b>190</b>	<b>4.194</b>	<b>4.576</b>	<b>6.502</b>	<b>16.525</b>

Que del escrutinio en cuanto a Síndicos resulta:

**SÍNDICOS MUNICIPALES**  
(Votos válidos)

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS							Total
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	
<b>CENTRAL:</b>								
Independiente	355	11	6	76	78	5	19	550
Unión Cívico Revolucionaria	87	3	2	6	17	2	2	119
Unión Nacional	986	52	44	392	139	87	72	1.772
Republicano	1.355	27	120	74	34	16	5	1.631
Liberación Nacional	1.465	25	75	650	240	129	222	2.806
<b>ESPARTA:</b>								
Independiente	37	5	9	8	10	-	-	69
Unión Cívico Revolucionaria	7	0	0	0	2	-	-	9
Unión Nacional	152	56	22	31	22	-	-	283
Republicano	342	71	5	42	58	-	-	518
Liberación Nacional	322	99	65	77	137	-	-	700
<b>BUENOS AIRES:</b>								
Independiente	78	5	1	3	-	-	-	87
Unión Cívico Revolucionaria	6	1	1	0	-	-	-	8
Unión Nacional	31	11	11	38	-	-	-	104
Republicano	13	4	4	0	-	-	-	21
Liberación Nacional	116	61	61	33	-	-	-	257

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS							Total
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	
<b>MONTES DE ORO:</b>								
Independiente	44	16	15	-	-	-	-	75
Unión Nacional	181	56	61	-	-	-	-	298
Republicano.	74	28	10	-	-	-	-	112
Liberación Nacional	291	211	73	-	-	-	-	575
<b>OSA:</b>								
Independiente	38	21	0	-	-	-	-	59
Unión Cívico Revoluc.	19	12	0	-	-	-	-	31
Unión Nacional	370	313	62	-	-	-	-	745
Republicano	313	315	20	-	-	-	-	648
Liberación Nacional	436	170	17	-	-	-	-	623
<b>AGUIRRE:</b>								
Independiente	72	44	8	-	-	-	-	124
Unión Nacional	191	78	29	-	-	-	-	298
Republicano	614	175	44	-	-	-	-	833
Liberación Nacional	336	449	22	-	-	-	-	807
<b>GOLFITO:</b>								
Independiente	79	11	9	-	-	-	-	99
Unión Cívico Revoluc.	16	3	4	-	-	-	-	23
Unión Nacional	537	41	116	-	-	-	-	694
Republicano	704	8	101	-	-	-	-	813
Liberación Nacional	534	22	178	-	-	-	-	734

**CONSIDERANDO :**

Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente (artículo 136 del Código Electoral). Que de acuerdo con el artículo 135 ibídem, cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos emitidos por determinada elección por el número de plazas a llenar, y subcociente es el total de votos válidos emitidos a favor de un Partido que, sin obtener la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta; que de acuerdo con artículo 139 del Código citado, aplicable por analogía, la adjudicación de suplencias se hará por orden decreciente de votos obtenidos entre los Partidos que eligieron Regidores Propietarios y aquellos que no habiendo alcanzado esa elección sí obtuvieron subcociente para propietario; que por mandato del artículo 134 del expresado Código, la elección de Síndicos se hace por mayoría relativa de cada distrito; que efectuadas las operaciones respectivas, dan el siguiente resultado:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	1.146	573
ESPARTA	526	263
BUENOS AIRES	159	79
MONTES DE ORO	353	176
OSA	526	263
AGUIRRE	412	206
GOLFITO	590	295

REGIDORES MUNICIPALES  
(Adjudicaciones)

CANTONES	INDEPENDIENTE		UNIÓN CÍVICO REVOLUC.		UNIÓN NACIONAL		REPUBLICANO		LIBERACIÓN NACIONAL	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
Central	-	-	-	-	1	1	1	-	2	1
Esparta	-	-	-	-	-	1	-	1	1	-
Buenos Aires	-	-	-	-	-	1	-	-	1	1
Montes de Oro	-	-	-	-	-	1	-	-	1	1
Osa	-	-	-	-	1	1	1	-	1	-
Aguirre	-	-	-	-	-	1	2	-	1	1
Golfito	-	-	-	-	1	-	1	1	1	-
TOTALES ....	0		0		9		7		12	

SINDICOS MUNICIPALES  
(Adjudicaciones)

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS							Total
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	
<b>CANTON CENTRAL:</b>								
Independiente	0	0	0	0	0	0	0	0
Unión Cívico Revoluc.	0	0	0	0	0	0	0	0
Unión Nacional	0	1	0	0	0	0	0	1
Republicano	0	0	1	0	0	0	0	1
Liberación Nacional	1	0	0	1	1	1	1	5
<b>ESPARTA:</b>								
Independiente	0	0	0	0	0	0	0	0
Unión Cívico Revoluc.	0	0	0	0	0	0	0	0
Unión Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0
Republicano	1	0	0	0	0	0	0	1
Liberación Nacional	0	1	1	1	1	0	0	4
<b>BUENOS AIRES:</b>								
Independiente	0	0	0	0	..	..	..	0
Unión Cívico Revoluc.	0	0	0	0	..	..	..	0
Unión Nacional	0	0	0	0	..	..	..	0
Republicano	0	0	0	0	..	..	..	0
Liberación Nacional	1	1	1	1	..	..	..	4
<b>MONTES DE ORO:</b>								
Independiente	0	0	0	..	..	..	..	0
Unión Nacional	0	0	0	..	..	..	..	0
Republicano	0	0	0	..	..	..	..	0
Liberación Nacional	1	1	1	..	..	..	..	3
<b>OSA:</b>								
Independiente	0	0	0	..	..	..	..	0
Unión Cívico Revoluc.	0	0	0	..	..	..	..	0
Unión Nacional	0	0	1	..	..	..	..	1
Republicano	0	1	0	..	..	..	..	1
Liberación Nacional	1	0	0	..	..	..	..	1
<b>AGUIRRE:</b>								
Independiente	0	0	0	..	..	..	..	0
Unión Nacional	0	0	0	..	..	..	..	0
Republicano	1	0	1	..	..	..	..	2
Liberación Nacional	0	1	0	..	..	..	..	1

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS							Total
	1°	2°	3°	4°	5°	6°		
GOLFITO:								
Independiente	0	0	0	..	..	..	..	0
Unión Cívico Revoluc.	0	0	0	..	..	..	..	0
Unión Nacional	0	1	0	..	..	..	..	1
Republicano	1	0	0	..	..	..	..	1
Liberación Nacional	0	0	1	..	..	..	..	1

**POR TANTO:**

De acuerdo con los artículos 102, inciso 8), 171 y 172 de la Constitución Política, 132 a 139 del Código Electoral y 14 de la Ley de Organización Municipal, se declaran electos Regidores Propietarios y Suplentes, y Síndicos Propietarios y Suplentes, para integrar los Concejos Administrativos Municipales de cada cantón de la Provincia de Puntarenas durante el período comprendido entre el primero de julio de este año y el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, a las siguientes personas:

CANTÓN CENTRAL

REGIDORES

PROPIETARIOS

Oscar Hidalgo Murillo  
Lorgio Álvarez Villegas  
Salvador Tabash Alice  
Guillermo Benavides Villalobos  
Ulises Chaves Vargas  
Adela Protti Martinelli

SUPLENTES

Miguel Vargas Leitón  
José Angel Retana Fallas  
Virginia Solera Solera  
Pedro Jiménez Guido  
Rafael Albizzu Delgado

SINDICOS

DISTRITO I

Carlos Manuel Chaves Chaves

Adán Franceschi Céspedes

DISTRITO II

Francisco López Obando

Uriel Vargas Montero

DISTRITO III

Francisco Faerrón Murillo

Carlos Alberto Cordero Blanco

}

Eligio Zúñiga Zúñiga	DISTRITO IV	José Orias Peralta
Humberto Villalobos Castillo	DISTRITO V Juan Quirós Quirós c/c Juan Angel Velis Quirós	
Bernardino Montero Montero	DISTRITO VI	Trinidad Duarte Morales
Pablo Loría Herrera	DISTRITO VII	Rafael Arguedas Herrera

CANTÓN DE ESPARTA

REGIDORES

Roderico Rodríguez Vargas Luis Velazco Coto Edwin Vargas Soto	Tomás Arroyo Moraga Tobías Alberto Mora Mora
---	---

SINDICOS

Antonio Ortiz Mena	DISTRITO I	Victorio Sanabria Villalobos
Enrique Jiménez Murillo	DISTRITO II	Tito Vega Saborío
Heriberto Zeledón Rodríguez	DISTRITO III	Santiago Otárola Salazar
Rodolfo Cambronero Herrera	DISTRITO IV	Azaria Salas Cortés
Moisés Arroyo Moraga	DISTRITO V	Marco Tulio González Saborío

CANTÓN DE BUENOS AIRES

REGIDORES

Adriano Fuentes Fuentes Bernardo Bustamante Mata Pablo Granados Elizondo	Antonio Beita Villanueva Zacarías Ureña Villanueva
--	---

SINDICOS

DISTRITO I

José Rafael V

DISTRITO II

DISTRITO III

DISTRITO IV

BAGACES

REGIDORES

Francisco Caravaca Caravaca  
José Eladio Pasos Centeno  
Santiago Vargas Vargas

Jorge Ramos Ramírez  
José del Carmen Solera Angulo

SINDICOS

DISTRITO I

Ronulfo Ledezma Ledezma

Elí Rojas Mora

CARRILLO

REGIDORES

Alirio Pizarro Méndez  
José Ernesto Bonilla Quintana  
Asisclo Navarrete Ordóñez

Jesús Angel Zúñiga Vásquez  
Angel María Marchena Contreras

SINDICOS



SINDICOS

Teodoro García García	DISTRITO I	Jorge Araya Salazar
Hermenegildo Cruz Villalobos	DISTRITO II	Manuel Céspedes Jiménez
Filadelfo Obando Espinoza	DISTRITO III	Enrique Quesada Cubero
Antonio Obando Espinoza	DISTRITO IV	Alberto Benavides Díaz

TILARÁN

REGIDORES

Luis Murillo Herrera Marco Aurelio Villalobos Campos Lorenzo Martínez Duarte José Antonio Esquivel Rodríguez	Alfonso López Cruz Hermógenes Ugalde Jiménez Marciano Campos Elizondo
---	---

SINDICOS

Ronulfo Elizondo Arce	DISTRITO I	Efraín Bravo Bravo
Miguel Angel Jiménez Cordero	DISTRITO II	Dolores Rodríguez Marín
Carlos Conejo Murillo	DISTRITO III	Sergio Álvarez Gómez
Albino Guzmán Alvarado	DISTRITO IV	Carlos Villalobos Fernández
Manuel Cabezas Chaves	DISTRITO V	Angel Medrano Salas
	DISTRITO VI	

Samuel Sánchez Murillo

Angel Medrano Salas

-----

Comuníquese esta declaratoria al Poder Ejecutivo y a las personas electas por medio de nota. Inclúyase en el libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Carlos Orozco Castro

Alfonso Guzmán León

Manuel Antonio González Herrán

Juan de Dios Víquez H  
Secretario

fc.